



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ  
 MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FM-107

Versión:

2.0

Fecha:

03.01.2020

Página: 1 de 1



SOLICITUD No.	026		
FECHA DE SOLICITUD	26	9	2023
	DÍA	MES	AÑO

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	SI
	ADICIÓN ( * )	NO

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia **ALMACEN GENERAL**

Nombre Proyecto **ALMACEN GENERAL**

Nombre Solicitante **ERICA ANYOLINA PAEZ SUAREZ**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL GASTO:

**“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y BIOSEGURIDAD CON DESTINO A LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ, PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES 2023.”**

**DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.999.500) MICTE IVA INCLUIDO,**

ERICA ANYOLINA PAEZ SUAREZ  
 ALMACENISTA GENERAL

CRISTIAN JULIAN POVEDA PRADA  
 Vo Bo Director de Tesorería y Presupuesto



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48 C-AM  
 Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531  
 Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>  
 #GobiernoDelSiEsPosible





Municipio de Chiquinquirá  
Nit. 891.800.475 - 0

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023001438

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	26/09/2023		
Tercero:	999999999999	Sucursal:	999
Nombre:	VARIOS		

CUENTA	NOMBRE	Valor
212.02.01.003.15 100	Gastos electorales / Ing corrientes de Libre Dest /	19,999,500.00
3219206 100	Sobresyenvolturasdepapelocartonimpresas / ADMINI / Ing corrientes de Libre Dest	
<b>Total Disponibilidad:</b>		19,999,500.00 ✓



**CONCEPTO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y BIOSEGURIDAD CON DESTINO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ, PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES 2023.

**NOTA:** Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 26/10/2023

  
DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y  
PRESUPUESTO

Elaborado por: ADELAPRES

El/Luz E  
9/10/2023  
8:00 Am

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0 Fecha: 03-01-2020 Página 1 de 51	

<b>ENTIDAD</b>	<b>ALCALDIA DE CHIQUINQUIRÁ</b>
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>ALMACEN GENERAL/GESTION DE BIENES</b>
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>	<b>DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL</b>
<b>CÓDIGO BPIN VIABILIDAD - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>	<b>N/A</b>
<b>FECHA</b>	<b>26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

#### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.



El Municipio de Chiquinquirá es una entidad pública que con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, cumple su función a través de Despacho del Alcalde y demás Secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 y 2 de nuestra constitución política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado de Forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines esenciales del Estado está servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 120. La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.

De igual forma Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0 Fecha: 03-01-2020 Página 2 de 51	

del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

La constitución política en Artículo 266, establece como función del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso Electoral.

Que la constitución política en su TÍTULO IX, capítulo I, en el Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. En todas las elecciones los ciudadanos votarán secretamente en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación, con tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La organización electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

De igual forma en el Artículo 260. Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senad Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administrativas locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.

Que de acuerdo al artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:

Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.

Que la resolución N. 28229 del 14 de octubre de 2022 por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) que se realizarán el 29 de octubre de 2023 para el periodo constitucional 2024- 2027 y estableció las actividades del calendario electoral.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Estatutaria 163 de 1994, las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales se realizarán el último domingo del mes de octubre del respectivo año.

Que el numeral 11 del artículo 5º del Decreto ley 1010 de 2000, atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011, consagra disposiciones aplicables a los comicios de autoridades territoriales.

Que, de acuerdo con la normativa correspondiente, el 29 de octubre de 2023 se realizarán las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales, siendo necesario establecer el calendario electoral.

Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá requiere la compra de diferentes elementos de oficina, aseo y bioseguridad para garantizar el buen desarrollo del servicio en las elecciones y previendo que en caso de que haya una segunda vuelta tener a la mano los elementos necesarios para estos escrutinios.







**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y BIOSEGURIDAD CON DESTINO A LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ, PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES 2023."**

**Especificaciones Técnicas:** El Contratista deberá suministrar oportunamente los elementos relacionados a continuación dentro del plazo y en las condiciones que le indique el Municipio, los cuales deben cumplir con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TONER PARA FOTOCOPIADORA HP 80 A	UNIDAD	4
2	PLAFONES LED LUZ BLANCA DE 40 W 60 X 60 CMS	UNIDAD	15
3	PEGANTE DE 40 GR, EN BARRA, SECADO RAPIDO, NO TOXICO	BARRA	57
4	HUELLEROS DACTILARES, TINTA PIGMENTADA NEGRA DE ALTO CONTRASTE CON EL PAPEL, NITIDA, DEFINIDA Y RESISTENTE AL CALOR	UNIDAD	150
5	CARTULINA BLANCA POR PLIEGOS DE 100 X 70, COLOR BLANCO	PLIEGO	50
6	LÁPIZ PARA DIBUJO, FABRICADO EN MADERA, DE FORMA REDONDA CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA 2H. (CON PUNTA)	UNIDAD	150
7	ESFEROS TINTA NEGRA, EN GEL, PUNTA FINA DE 0.7 MM, DE TRAZO CLARO	UNIDAD	150
8	RESALTADOR DESECHABLE CONTENIDO DE TINTA MAYOR DE 5 G Y MENOR O IGUAL A 8.5 G, DE PUNTA REDONDA, ELABORADO EN FELPA ACRÍLICA, PARA REALIZAR 1 TRAZO (DIFERENTES COLORES).	UNIDAD	60
9	CINTA ADHESIVA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE, ANCHA DE MEDIDAS 48 MM X 40 METROS.	ROLLO	80
10	CINTA DE SEGURIDAD X 200 MTS, COLOR AMARILLO-NEGRO	ROLLO	3
11	GUANTES DE VINILO AMBIDIESTROS NO ESTERILES, DESECHABLES, CON BORDE ENROLLADO, PROLATEX	CAJA X 100 UNIDADES	15
12	TAPABOCAS ELÁSTICO DE TRES CAPAS CON FILTRO: MATERIAL TELA QUIRÚRGICA 70 GRAMOS, BUEN RENDIMIENTO DE FILTRACIÓN ALTAMENTE IMPERMEABLE, TIPO DE AJUSTE RESORTADO CAUCHO DE 3MM - 4MM - 5MM -CARACTERÍSTICA: IMPIDE LA FILTRACIÓN BACTERIANA, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, PIEZA NASAL, ALAMBRE RECUBIERTO DE PLÁSTICO DE LONGITUD 120 MM + 5MM SELLADO POR ULTRASONIDO, TIPO ALERGÉNICO, REPELENTE A FLUIDOS, SELLADO CON ULTRASONIDO, BAJO DESPELUZAMIENTO. -MEDIDAS: ANCHO 15 CM, LARGO 20CM -COLOR: BLANCO -EMPAQUADO EN SU CAJA ORIGINAL, CADA UNO EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL. -CON NÚMERO DE LOTE Y REGISTRO INVIMA -COMPOSICIÓN BÁSICA: CAPA EXTERNA 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO FILTRO INTERMEDIO: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO, CAPA INTERNA: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO	CAJA X 50 UNIDADES	15
13	TONER HP LASER JET 151 A W1510A	UNIDAD	4
14	EXTENSION ELECTRICA INDUSTRIAL 100% COBRE X10 MTS DE 3 TOMAS. LONGITUD DEL CABLE 5 METROS. TIPO DE CABLE ENCAUCHETADO: 3X16, 3 CONECTORES CON POLO A TIERRA, FUSIBLE DE PROTECCIÓN	UNIDAD	10
15	PORTA CARNET PLASTICO DE MEDIDA CON CORDON DE 50 CM	UNIDAD	50
16	MULTITOMA ELECTRICA EXTENSION 5 METROS DE 6 TOMAS FUSIBLE	UNIDAD	10



 891800475-0	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0 Fecha: 03-01-2020 Página 4 de 51	

17	TIJERAS DE OFICINA GRANDES PLASTICAS DE 8,5 PULGADAS. MULTIPLES USOS. HOJAS DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	20
----	--	--------	----

**NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de los elementos objeto del contrato, cada uno conformado por los materiales descritos, dando cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas.**

**NOTA 2: Los elementos anteriormente descritos deben ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.**

**NOTA 3: En caso de presentarse productos defectuosos o dañados, el contratista debe garantizar el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.**

**NOTA 4: Todos los costos aquí indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.**

**NOTA 5: Se debe tener especificada la marca para los productos que aplique, so pena de rechazo.**

**NOTA 6: El contratista deberá asistir a las instalaciones de la alcaldía municipal previa notificación del supervisor, para la respectiva entrega de los elementos solicitados.**

**NOTA 7: Los elementos anteriormente descritos deben ser nuevos, originales, NO remanufacturados, NI reutilizados, de óptima calidad.**

**NOTA 8: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido de cada ítem en el estudio previo, análisis que soporta el valor estimado del contrato, so pena de rechazo.**



**2.2 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:**

CODIGOS UNSPSC	
44121704	Esferos de punta redonda
44121706	Lápices de madera
44103103	Tóners para impresoras
44121701	Boligrafo desechable, tinta color negro
31201503	Cinta ancha 48 mm X 40 mts.
44121716	Resaltador colores surtidos.
46151704	Huellero
14111519	Cartulina
44121618	Tijeras
44111518	Porta carnet

**2.3 Código Plan de CIUU:N/A**

**2.4 Plan de adquisiciones:** El objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023, en el ítem No. 347.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	
			Fecha: 03-01-2020	
Página 5 de 51				

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**3.1. Tipo de Contrato:** Compraventa

**3.2. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será de **TRES (03) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

**3.3. Lugar de ejecución:** El contratista deberá suministrar los productos objeto del contrato en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, ubicada en la Calle 17 No. 7ª- 48 CAM, y/o en el lugar que fije el supervisor. Todos los costos de empaque, transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

**3.4. Valor estimado del Contrato:** El valor del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.999.500) M/CTE.** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.



**3.5 Rubro Presupuestal:**

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.2.02.01.003.15-121000-3219206-100	Gastos electorales / Ing corrientes de Libre Dest / Sobresyenvolturasdepapelocartonimpresas / ADMINI/Ing corrientes de Libre Dest	\$ <b>19.999.500</b>
<b>TOTAL</b>		\$ <b>19.999.500</b>

**3.6. Forma de Pago:** El municipio pagará el valor total del contrato que se suscribe de la siguiente forma: **CONTRAENTREGA**, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor por la totalidad de los productos objeto de la presente contratación. Para que el municipio proceda a realizar el pago del valor del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Entregar al Municipio la totalidad de los productos objeto de la presente contratación, con las especificaciones técnicas requeridas.
- Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción de los productos suministrados, debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
- Factura de compraventa por el valor total de los bienes suministrados.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique).
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	
			Fecha: 03-01-2020	
Página 6 de 51				

revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor total del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con de la factura respectiva

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.



**3.7. Supervisión:** Será ejercida por la **Almacenista General** del Municipio de Chiquinquirá y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

### 3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0 Fecha: 03-01-2020 Página 7 de 51	

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Chiquinquirá.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrambamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Chiquinquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁMODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

ESTUDIO PREVIO



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 8 de 51

almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.



17. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
18. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Chiquinquirá por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
19. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
20. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
21. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

### 3.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista deberá cumplir con todas las actividades que se especifican a continuación:

1. Entregar los elementos contratados dentro del plazo y según las condiciones que le indique el Municipio
2. Los elementos descritos deben ser de óptima calidad.
3. Entregar las cantidades solicitadas, por el supervisor del contrato en los períodos de tiempo que este determine.
4. El contratista retirará los elementos objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
5. El contratista se compromete a hacer el cambio de elementos en un término no mayor a 12 horas siguientes a la devolución y/o al reclamo.
6. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del mismo y que se considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
10. El contratista deberá entregar los elementos objeto del contrato en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá o donde lo determine el supervisor del contrato.
11. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor que designe el Municipio.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	Fecha: 03-01-2020
			Página 9 de 51	

### 3.3 Obligaciones Generales del Municipio

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

### 4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, o señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

#### Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.



La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
  - El valor estimado del contrato y su justificación.
  - El plazo de ejecución del contrato.
  - El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0 Fecha: 03-01-2020 Página 10 de 51	

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

- i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
- ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
- iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
- iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.



7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación para participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0 Fecha: 03-01-2020 Página 11 de 51	

limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Teniendo en cuenta que el servicio requerido corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.999.500), M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen; y el 10% de la menor cuantía para el año 2023, en el municipio de Chiquinquirá, corresponde a **TREINTAY DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 32.480.000,00) M/CTE**, la modalidad de contratación a adelantar corresponde a una mínima cuantía.

## 5 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para esta contratación es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.999.500), M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen.





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁMODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

## ESTUDIO PREVIO



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 12 de 51

El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado, soportado en las cotizaciones solicitadas por el Municipio a las personas naturales y jurídicas que ofrecen este tipo de servicio, las cuales se anexan y hacen parte integral de este Estudio Previo como son **COMERCIALIZADORA JPP Y LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S.**

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se estructura así:

ÍTEM	CANTIDAD	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S (VALOR UNITARIO)	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S (VALOR TOTAL)	COMERCIALIZADORA JPP (VALOR UNITARIO)	COMERCIALIZADORA JPP (VALOR TOTAL)	MENOR VALOR UNITARIO LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S	VALOR TOTAL PROPUESTA MENOR VALOR LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S
1	4	TONER PARA FOTOCOPIADORA HP 80 A	UND	\$ 555.000	\$ 2.220.000	\$ 610.500	\$ 2.442.000	\$ 555.000	\$ 2.220.000
2	15	PLAFONES LED LUZ BLANCA DE 40 W 60 X 60 CMS	UND	\$ 457.500	\$ 6.862.500	\$ 503.250	\$ 7.548.750	\$ 457.500	\$ 6.862.500
3	57	PEGANTE DE 40 GR, EN BARRA, SECADO RAPIDO, NO TOXICO	BARRA	\$ 6.000	\$ 342.000	\$ 6.600	\$ 376.200	\$ 6.000	\$ 342.000
4	150	HUELLEROS DACTILARES, TINTA PIGMENTADA NEGRA DE ALTO CONTRASTE CON EL PAPEL, NITIDA, DEFINIDA Y RESISTENTE AL CALOR	UND	\$ 7.500	\$ 1.125.000	\$ 8.250	\$ 1.237.500	\$ 7.500	\$ 1.125.000
5	50	CARTULINA BLANCA POR PLIEGOS DE 100 X 70, COLOR BLANCO	PLIEGO	\$ 3.000	\$ 150.000	\$ 3.300	\$ 165.000	\$ 3.000	\$ 150.000
6	150	LÁPIZ PARA DIBUJO,	UND	\$ 1.200	\$ 180.000	\$ 1.320	\$ 198.000	\$ 1.200	\$ 180.000



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48 CAM  
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531

Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>

#GobiernoDelSiEsPosible





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁMODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

## ESTUDIO PREVIO



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 13 de 51

		FABRICADO EN MADERA, DE FORMA REDONDA CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA 2H. (CON PUNTA)									
7	150	ESFEROS TINTA NEGRA, EN GEL, PUNTA FINA DE 0.7 MM, DE TRAZO CLARO	UND	\$ 1.800	\$ 270.000	\$ 1.980	\$ 297.000	\$ 1.800	\$ 270.000		
8	60	RESALTADOR DESECHABLE CONTENIDO DE TINTA MAYOR DE 5 G Y MENOR O IGUAL A 8.5 G, DE PUNTA REDONDA, ELABORADO EN FELPA ACRÍLICA, PARA REALIZAR 1 TRAZO (DIFERENTES COLORES).	UND	\$ 3.000	\$ 180.000	\$ 3.300	\$ 198.000	\$ 3.000	\$ 180.000		
9	80	CINTA ADHESIVA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE, ANCHA DE MEDIDAS 48 MM X 40 METROS.	ROLLO	\$ 7.500	\$ 600.000	\$ 8.250	\$ 660.000	\$ 7.500	\$ 600.000		
10	3	CINTA DE SEGURIDAD X 200 MTS, COLOR AMARILLO-NEGRO	ROLLO	\$ 67.500	\$ 202.500	\$ 74.250	\$ 222.750	\$ 67.500	\$ 67.500		
11	15	GUANTES DE VINILO AMBIDIESTROS NO ESTERILES, DESECHABLES, CON BORDE ENROLLADO, PROLATEX	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 60.000	\$ 900.000	\$ 66.000	\$ 990.000	\$ 60.000	\$ 900.000		

Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48 CAM  
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>

#GobiernoDelSiEsPosible





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁ  
MODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 14 de 51

## ESTUDIO PREVIO

	15	TAPABOCAS ELÁSTICO DE TRES CAPAS CON FILTRO: MATERIAL TELA QUIRÚRGICA 70 GRAMOS, BUEN RENDIMIENTO O DE FILTRACIÓN ALTAMENTE IMPERMEABLE, TIPO DE AJUSTE RESORTADO CAUCHO DE 3MM - 4MM - 5MM								
	12	CAJA X 50 UNIDADES CARACTERÍSTICA: IMPIDE LA FILTRACIÓN BACTERIANA, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, PIEZA NASAL, ALAMBRE RECUBIERTO DE PLÁSTICO DE LONGITUD 120 MM + 5MM SELLADO POR ULTRASONIDO, TIPO ALERGÉNICO, REPELENTE A FLUIDOS, SELLADO CON ULTRASONIDO, BAJO DESPELUZAMIENTO. -MEDIDAS: ANCHO 15 CM, LARGO 20CM -COLOR: BLANCO -EMPACADO EN SU CAJA ORIGINAL, CADA UNO EN SU								
			\$ 22.500	\$ 337.500	\$ 24.750	\$ 371.250	\$ 22.500	\$ 337.500		





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁ  
MODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

## ESTUDIO PREVIO



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 15 de 51

		EMPAQUE INDIVIDUAL. -CON NÚMERO DE LOTE Y REGISTRO INVIMA - COMPOSICIÓN BÁSICA: CAPA EXTERNA 100% POLIPROPILE NO EXTRUIDO FILTRO INTERMEDIO: 100% POLIPROPILE NO EXTRUIDO, CAPA INTERNA: 100% POLIPROPILE NO EXTRUIDO							
13	4	TONER HP LASERJET 151 A W1510A	UNIDAD	\$ 1.020.000	\$ 4.080.000	\$ 1.122.000	\$ 4.488.000	\$ 1.020.000	\$ 4.080.000
14	10	EXTENSION ELECTRICA INDUSTRIAL 100% COBRE X10 MTS DE 3 TOMAS. LONGITUD DEL CABLE 5 METROS. TPO DE CABLE ENCAUCHETADO: 3X16, 3 CONECTORES CON POLO A TIERRA, FUSIBLE DE PROTECCIÓN	UNIDAD	\$ 150.000	\$ 1.500.000	\$ 165.000	\$ 1.650.000	\$ 150.000	\$ 1.500.000
15	50	PORTA CARNET PLASTICO DE MEDIDA CON CORDON DE 50 CM	UNIDAD	\$ 1.500	\$ 75.000	\$ 1.650	\$ 82.500	\$ 1.500	\$ 75.000
16	10	MULTITOMA ELECTRICA EXTENSION 5 METROS DE 6 TOMAS FUSIBLE	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 750.000	\$ 82.500	\$ 825.000	\$ 75.000	\$ 750.000





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁ

MODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 16 de 51

ESTUDIO PREVIO

17	20	TIJERAS DE OFICINA GRANDES PLASTICAS DE 8,5 PULGADAS. MULTIPLES USOS. HOJAS DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	\$ 11.250	\$ 225.000	\$ 12.375	\$ 247.500	\$ 11.250	\$ 225.000
<b>VALORES TOTALES</b>				<b>\$ 2.450.250</b>	<b>\$ 19.999.500</b>	<b>\$ 2.695.275</b>	<b>\$ 21.999.450</b>	<b>\$ 2.450.250</b>	<b>\$ 19.999.500</b>

Para efectos del contrato los precios de las propuestas presentadas fueron analizados y se toma el valor más favorable para el Municipio de Chiquinquirá, el cual se resume así:

ÍTEM	CANTIDAD	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PROPUESTA DE MENOR VALOR (LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S).	VALOR TOTAL PROPUESTA MENOR VALOR (LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S).
1	4	TONER PARA FOTOCOPIADORA HP 80 A	UND	\$ 555.000	\$ 2.220.000
2	15	PLAFONES LED LUZ BLANCA DE 40 W 60 X 60 CMS	UND	\$ 457.500	\$ 6.862.500
3	57	PEGANTE DE 40 GR, EN BARRA, SECADO RAPIDO, NO TOXICO	BARRA	\$ 6.000	\$ 342.000
4	150	HUELLEROS DACTILARES, TINTA PIGMENTADA NEGRA DE ALTO CONTRASTE CON EL PAPEL, NITIDA, DEFINIDA Y RESISTENTE AL CALOR	UND	\$ 7.500	\$ 1.125.000
5	50	CARTULINA BLANCA POR PLIEGOS DE 100 X 70, COLOR BLANCO	PLIEGO	\$ 3.000	\$ 150.000
6	150	LÁPIZ PARA DIBUJO, FABRICADO EN MADERA, DE FORMA REDONDA CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA 2H. (CON PUNTA)	UND	\$ 1.200	\$ 180.000
7	150	ESFEROS TINTA NEGRA, EN GEL, PUNTA FINA DE 0.7 MM, DE TRAZO CLARO	UND	\$ 1.800	\$ 270.000
8	60	RESALTADOR DESECHABLE CONTENIDO DE TINTA MAYOR DE 5 G Y MENOR O IGUAL A 8.5 G, DE PUNTA REDONDA, ELABORADO EN FELPA ACRÍLICA, PARA REALIZAR 1 TRAZO (DIFERENTES COLORES).	UND	\$ 3.000	\$ 180.000
9	80	CINTA ADHESIVA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE, ANCHA DE MEDIDAS 48 MM X 40 METROS.	ROLLO	\$ 7.500	\$ 600.000
10	3	CINTA DE SEGURIDAD X 200 MTS, COLOR AMARILLO-NEGRO	ROLLO	\$ 67.500	\$ 202.500
11	15	GUANTES DE VINILO AMBIDIESTROS NO ESTERILES, DESECHABLES, CON BORDE ENROLLADO, PROLATEX	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 60.000	\$ 900.000





12	15	TAPABOCAS ELÁSTICO DE TRES CAPAS CON FILTRO: MATERIAL TELA QUIRÚRGICA 70 GRAMOS, BUEN RENDIMIENTO DE FILTRACIÓN ALTAMENTE IMPERMEABLE, TIPO DE AJUSTE RESORTADO CAUCHO DE 3MM – 4MM - 5MM -CARACTERÍSTICA: IMPIDE LA FILTRACIÓN BACTERIANA, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, PIEZA NASAL, ALAMBRE RECUBIERTO DE PLÁSTICO DE LONGITUD 120 MM + 5MM SELLADO POR ULTRASONIDO, TIPO ALERGÉNICO, REPELENTE A FLUIDOS, SELLADO CON ULTRASONIDO, BAJO DESPELUZAMIENTO. -MEDIDAS: ANCHO 15 CM, LARGO 20CM -COLOR: BLANCO -EMPAcado EN SU CAJA ORIGINAL, CADA UNO EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL. -CON NÚMERO DE LOTE Y REGISTRO INVIMA -COMPOSICIÓN BÁSICA: CAPA EXTERNA 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO FILTRO INTERMEDIO: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO, CAPA INTERNA: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO	CAJA X 50 UNIDADES	\$ 22.500	\$ 337.500
13	4	TONER HP LASER JET 151 A W1510A	UNIDAD	\$ 1.020.000	\$ 4.080.000
14	10	EXTENSION ELÉCTRICA INDUSTRIAL 100% COBRE X10 MTS DE 3 TOMAS. LONGITUD DEL CABLE 5 METROS. TIPO DE CABLE ENCAUCHETADO: 3X16, 3 CONECTORES CON POLO A TIERRA, FUSIBLE DE PROTECCIÓN	UNIDAD	\$ 150.000	\$ 1.500.000
15	50	PORTA CARNET PLÁSTICO DE MEDIDA CON CORDON DE 50 CM	UNIDAD	\$ 1.500	\$ 75.000
16	10	MULTITOMA ELÉCTRICA EXTENSION 5 METROS DE 6 TOMAS FUSIBLE	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 750.000
17	20	TIJERAS DE OFICINA GRANDES PLÁSTICAS DE 8,5 PULGADAS. MÚLTIPLES USOS. HOJAS DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	\$ 11.250	\$ 225.000
<b>VALORES TOTALES</b>				<b>\$ 2.450.250</b>	<b>\$ 19.999.500</b>



Para efectos de establecer el presupuesto oficial se realizó un comparativo entre las cotizaciones allegadas, donde se tomó la cotización de menor valor presentada por **LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S.**

De acuerdo a lo anterior, el valor estimado del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.999.500) M/CTE**, incluido IVA, demás impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

**Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al valor establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato so pena de rechazo.**

**Nota 2: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.**



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	
			Fecha: 03-01-2020	
			Página 18 de 51	

**Nota 3: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.**

**Nota 4: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta.**

**Nota 5: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.**

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

## **7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.**

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -

BOYACÁ

MODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

ESTUDIO PREVIO



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020



Página 19 de 51

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0 Fecha: 03-01-2020 Página 20 de 51	

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.



**Artículo 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.  
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	
			Fecha: 03-01-2020	
		Página 21 de 51		

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

## 7.1 REQUISITOS HABILITANTES

**7.1.1. CAPACIDAD JURIDICA:** Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2023.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal

Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2023.



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48 CAM  
 Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531

Web: <http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/>

#GobiernoDelSiEsPosible





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁ  
MODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

**ESTUDIO PREVIO****FM-100**

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 22 de 51

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, renovado a 2023.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE CHIQUINQUIRÁ sí lo autorice.



Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

- **CEDULA DE CUIDADANIA LEGIBLE:** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales. En caso de Uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48 CAM  
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531  
Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>  
#GobiernoDelSiEsPosible



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	
			Fecha: 03-01-2020 Página 23 de 51	

- **LIBRETA MILITAR:** El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.
- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT), EL PROPONENTE** deberá presentar copia de este documento debidamente actualizado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.
- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.





Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48 CAM  
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531

Web: <http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/>

#GobiernoDelSiEsPosible



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	Fecha: 03-01-2020
			Página 24 de 51	

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de Chiquinquirá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

• **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:**

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<b>Microempresa.</b> Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



<p><b>Pequeña Empresa.</b> Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).</p>	<p>La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</li> <li>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</li> </ol>
<p><b>Mediana Empresa.</b> Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).</p>	<p>La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</li> <li>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</li> </ol>

**NOTA 1:** Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

**NOTA 2:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 3.** Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.**

**7.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA:** Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los suministros a entregar, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas. para el efecto el oferente deberá adjuntar documento separado debidamente firmado donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación, así:





891800475-0

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁ**MODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**FM-100**

Versión: 3.0



Fecha: 03-01-2020

Página 26 de 51

**ESTUDIO PREVIO**

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TONER PARA FOTOCOPIADORA HP 80 A	UNIDAD	4
2	PLAFONES LED LUZ BLANCA DE 40 W 60 X 60 CMS	UNIDAD	15
3	PEGANTE DE 40 GR, EN BARRA, SECADO RAPIDO, NO TOXICO	BARRA	57
4	HUELLEROS DACTILARES, TINTA PIGMENTADA NEGRA DE ALTO CONTRASTE CON EL PAPEL, NITIDA, DEFINIDA Y RESISTENTE AL CALOR	UNIDAD	150
5	CARTULINA BLANCA POR PLIEGOS DE 100 X 70, COLOR BLANCO	PLIEGO	50
6	LÁPIZ PARA DIBUJO, FABRICADO EN MADERA, DE FORMA REDONDA CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA 2H. (CON PUNTA)	UNIDAD	150
7	ESFEROS TINTA NEGRA, EN GEL, PUNTA FINA DE 0.7 MM, DE TRAZO CLARO	UNIDAD	150
8	RESALTADOR DESECHABLE CONTENIDO DE TINTA MAYOR DE 5 G Y MENOR O IGUAL A 8.5 G, DE PUNTA REDONDA, ELABORADO EN FELPA ACRÍLICA, PARA REALIZAR 1 TRAZO (DIFERENTES COLORES).	UNIDAD	60
9	CINTA ADHESIVA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE, ANCHA DE MEDIDAS 48 MM X 40 METROS.	ROLLO	80
10	CINTA DE SEGURIDAD X 200 MTS, COLOR AMARILLO-NEGRO	ROLLO	3
11	GUANTES DE VINILO AMBIDIESTROS NO ESTERILES, DESECHABLES, CON BORDE ENROLLADO, PROLATEX	CAJA X 100 UNIDADES	15
12	TAPABOCAS ELÁSTICO DE TRES CAPAS CON FILTRO: MATERIAL TELA QUIRÚRGICA 70 GRAMOS, BUEN RENDIMIENTO DE FILTRACIÓN ALTAMENTE IMPERMEABLE, TIPO DE AJUSTE RESORTADO CAUCHO DE 3MM - 4MM - 5MM -CARACTERÍSTICA: IMPIDE LA FILTRACIÓN BACTERIANA, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, PIEZA NASAL, ALAMBRE RECUBIERTO DE PLÁSTICO DE LONGITUD 120 MM + 5MM SELLADO POR ULTRASONIDO, TIPO ALERGÉNICO, REPELENTE A FLUIDOS, SELLADO CON ULTRASONIDO, BAJO DESPELUZAMIENTO. -MEDIDAS: ANCHO 15 CM, LARGO 20CM -COLOR: BLANCO -EMPAQUADO EN SU CAJA ORIGINAL, CADA UNO EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL. -CON NÚMERO DE LOTE Y REGISTRO INVIMA -COMPOSICIÓN BÁSICA: CAPA EXTERNA 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO FILTRO INTERMEDIO: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO, CAPA INTERNA: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO	CAJA X 50 UNIDADES	15
13	TONER HP LASER JET 151 A W1510A	UNIDAD	4
14	EXTENSION ELECTRICA INDUSTRIAL 100% COBRE X10 MTS DE 3 TOMAS. LONGITUD DEL CABLE 5 METROS. TIPO DE CABLE ENCAUCHETADO: 3X16, 3 CONECTORES CON POLO A TIERRA, FUSIBLE DE PROTECCIÓN	UNIDAD	10
15	PORTA CARNET PLASTICO DE MEDIDA CON CORDON DE 50 CM	UNIDAD	50
16	MULTITOMA ELECTRICA EXTENSION 5 METROS DE 6 TOMAS FUSIBLE	UNIDAD	10
17	TIJERAS DE OFICINA GRANDES PLASTICAS DE 8,5 PULGADAS. MULTIPLES USOS. HOJAS DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	20



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 3.0 Fecha: 03-01-2020 Página 27 de 51	

**NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de los elementos objeto del contrato, cada uno conformado por los materiales descritos, dando cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas.**

**NOTA 2: Los elementos anteriormente descritos deben ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.**

**NOTA 3: En caso de presentarse productos defectuosos o dañados, el contratista debe garantizar el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.**

**NOTA 4: Todos los costos aquí indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.**

**NOTA 5: Se debe tener especificada la marca para los productos que aplique, so pena de rechazo.**

**NOTA 6: El contratista deberá asistir a las instalaciones de la alcaldía municipal previa notificación del supervisor, para la respectiva entrega de los elementos solicitados.**

**NOTA 7: Los elementos anteriormente descritos deben ser nuevos, originales, NO remanufacturados, NI reutilizados, de óptima calidad.**

**NOTA 8: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido de cada ítem en el estudio previo, análisis que soporta el valor estimado del contrato, so pena de rechazo.**

#### 7.1.4 EXPERIENCIA

El proponente debe presentar dos (2) certificaciones y/o copias de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública y/o privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, y cuyo monto sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

La certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el presente proceso.
- Valor total del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁMODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

ESTUDIO PREVIO



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 28 de 51

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

**NOTA: Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indicar que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:**

Se solicita que demuestre experiencia adjuntando máximo Tres (3) certificaciones y/o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación, de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, y cuyo monto sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

**NOTA 1:** Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

**NOTA 2:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 4.** Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero **no rige en las convocatorias limitadas** que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**ES DECIR, EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EN CASO QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.**



La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

***"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo***



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48 CAM  
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531  
Web: <http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/>  
#GobiernoDelSiEsPosible



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 3.0 Fecha: 03-01-2020 Página 29 de 51	

**dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."**

### 7.1.5 PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

**Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al valor establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato so pena de rechazo.**

**Nota 2: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.**

**Nota 3: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.**

**Nota 4: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta.**



**Nota 5: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.**

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	
			Fecha: 03-01-2020	
		Página 30 de 51		

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

## 8. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

1. Cuando la oferta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 para lo cual el Municipio de Chiquinquirá efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
2. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
3. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
4. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
5. Cuando se presenten diferencias entre el valor señalado en el anexo oferta económica con el ingresado en la plataforma SECOP II.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
7. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
8. Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de Chiquinquirá sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
10. Cuando no se subsane la propuesta en debida forma, es decir, cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de subsanar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
11. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
12. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
13. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
14. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o se haya presentado extemporáneamente.

## 9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
2. Cuando no se presente ninguna oferta o que habiéndose presentado ninguna se encuentre habilitada.
3. Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Municipio de Chiquinquirá para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
4. El proceso será declarado desierto de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁ  
MODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

## ESTUDIO PREVIO



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 31 de 51

## 10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual fue modificado por el Decreto 1860 DEL 2021.

**11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

## a. Matriz de Riesgo:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Específico	General	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Descripción ( Que puede pasar y como puede ocurrir)
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	3	1	2	2	Probabilidad
2	2	2	3	2	2	Impacto
3	3	4	4	4	4	Calificación Total
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	¿A quién se le asigna?





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁ

MODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

ESTUDIO PREVIO



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 32 de 51

Afiliación a ARP de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
2	2	1	1	1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Periodicidad ¿Cuándo?	
11	10	9	8	7	No		
General	General	Específico	General	General	Clase		
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	Fuente		
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas		
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	Tipo		





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -

BOYACÁ

MODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

ESTUDIO PREVIO



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 33 de 51



No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	1	1	1	1	Probabilidad	
3	2	2	1	2	Impacto	
4	3	3	2	3	Calificación Total	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
2	2	2	1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	Periodicidad ¿Cuándo?	

## 12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍA



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48 CAM  
 Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531  
 Web: <http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/>  
 #GobiernoDelSiEsPosible



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	Fecha: 03-01-2020	
			Página 34 de 51		

El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>CALIDAD DE LOS BIENES</b>	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.



**NOTA:** El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

### 13. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	
			Fecha: 03-01-2020	
Página 35 de 51				

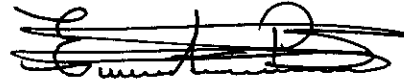
Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

**13 ANEXO**

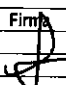
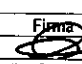
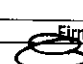
1. Análisis del Sector
2. Cotizaciones (2)
3. Solicitud Registraduría

**14 RESPONSABLES**



**FIRMA:**



**NOMBRE: ERICA ANYOLINA PÁEZ SUÁREZ**  
**CARGO: Almacenista General**

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
ANGIE GISELA VALBUENA		ANYOLINA PAEZ		ANYOLINA PAEZ	
Nombre del documento		Estudios Previos		Versión	
Dependencia	Almacen General	TRD	Consecutivo		
Proceso:	Procedimiento:				
Dimensión:	Política:				



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0 Fecha: 03-01-2020 Página 36 de 51	

## ANEXO 1

### ANÁLISIS DEL SECTOR

**OBJETO DEL CONTRATO: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y BIOSEGURIDAD CON DESTINO A LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ, PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES 2023.”**

**ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR:** Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional; técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.



#### 1. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

##### PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el segundo trimestre de 2023 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB decrece 1,0% En el segundo trimestre de 2023 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	
			Fecha: 03-01-2020 Página 37 de 51	

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras que crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2023 pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.

- Industrias manufactureras decrece 2,6%.



**Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)**  
**Enfoque de la producción**  
**Tasas de crecimiento (%) anual, año corrido y trimestral en volumen<sup>1</sup> por actividad económica**  
**2022<sup>Pr</sup> - 2023<sup>Pr</sup> segundo trimestre**

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023 <sup>Pr</sup> - II / 2022 <sup>Pr</sup> - II	2023 <sup>Pr</sup> / 2022 <sup>Pr</sup>	2023 <sup>Pr</sup> - II / 2023 <sup>Pr</sup> - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	12,2	15,5	-2,2
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>0,3</b>	<b>1,6</b>	<b>-1,0</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>0,3</b>	<b>1,7</b>	<b>-1,0</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

<sup>P</sup>preliminar

<sup>1</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.



<sup>3</sup>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

<sup>4</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>6</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	
			Fecha: 03-01-2020	
Página 39 de 51				

## ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2023 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022 pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final crece 1,0%.
- Formación bruta de capital decrece 24,0%.
- Exportaciones crecen 2,4%.
- Importaciones decrecen 14,5%.

Durante el primer semestre de 2023 pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 1,8%.
- Formación bruta de capital decrece 15,5%.
- Exportaciones crecen 2,5%.
- Importaciones decrecen 11,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto decrece en 1,0%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final crece 2,3%.
- Formación bruta de capital decrece 13,8%.
- Exportaciones crecen 2,6%.
- Importaciones decrecen 7,6%.

## Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;



actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 15,6%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 3,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece en 2,2%, explicado por:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,8%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 0,6%.

## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

**Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios<sup>1</sup>**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**  
**Segundo trimestre 2023<sup>3\*</sup>**

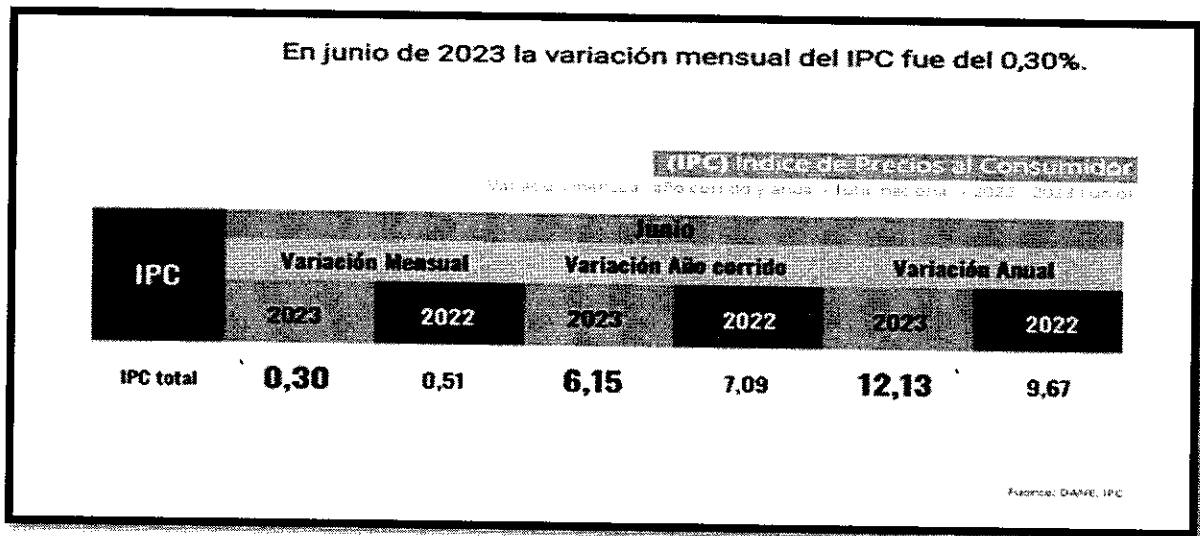
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023 <sup>3*</sup> -II / 2022 <sup>3*</sup> -II	2023 <sup>3*</sup> / 2022 <sup>3*</sup>	2023 <sup>3*</sup> -II / 2023 <sup>3*</sup> -I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	15,6	18,2	-0,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores <sup>4</sup>	-3,7	2,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades <sup>4</sup>	12,2	15,5	-2,2

Fuente: DANE, Cuentas nacionales  
<sup>1</sup>preliminar  
<sup>2</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.  
<sup>3</sup>Serie encadenada de volumen con año de referencia 2015.  
<sup>4</sup>Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.



En junio de 2023 la variación anual del IPC fue 12,13%, es decir, 2,46 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,67%



En el mes de junio de 2023, el IPC registró una variación de 0,30% en comparación con mayo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,30%): Transporte (1,08%), Restaurantes y hoteles (0,56%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,48%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Salud (0,39%), Prendas de vestir y calzado (0,36%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,35%).



Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Recreación y cultura (0,09%), Información y comunicación (0,04%), Educación (0,01%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,53%).

**2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:** La codificación UNSPSC para el presente análisis:



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	Fecha: 03-01-2020
			Página 42 de 51	



CODIGOS UNSPSC	
44121704	Esferos de punta redonda.
44121706	Lápices de madera.
44103103	Toners para impresoras.
44121701	Bolígrafo desechable, tinta color negro
31201503	Cinta ancha 48 mm X 40 mts.
44121716	Resaltador colores surtidos.
46151704	Hueller.
14111519	Cartulina.

### 3. ASPECTO TÉCNICO:

El Contratista deberá suministrar oportunamente los elementos objeto del contrato, cada uno compuesto por los materiales relacionados a continuación dentro del plazo y en las condiciones que le indique el Municipio.

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TONER PARA FOTOCOPIADORA HP 80 A	UNIDAD	4
2	PLAFONES LED LUZ BLANCA DE 40 W 60 X 60 CMS	UNIDAD	15
3	PEGANTE DE 40 GR, EN BARRA, SECADO RAPIDO, NO TOXICO	BARRA	57
4	HUELLEROS DACTILARES, TINTA PIGMENTADA NEGRA DE ALTO CONTRASTE CON EL PAPEL, NITIDA, DEFINIDA Y RESISTENTE AL CALOR	UNIDAD	150
5	CARTULINA BLANCA POR PLIEGOS DE 100 X 70, COLOR BLANCO	PLIEGO	50
6	LÁPIZ PARA DIBUJO, FABRICADO EN MADERA, DE FORMA REDONDA CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA 2H. (CON PUNTA)	UNIDAD	150
7	ESFEROS TINTA NEGRA, EN GEL, PUNTA FINA DE 0.7 MM, DE TRAZO CLARO	UNIDAD	150
8	RESALTADOR DESECHABLE CONTENIDO DE TINTA MAYOR DE 5 G Y MENOR O IGUAL A 8.5 G, DE PUNTA REDONDA, ELABORADO EN FELPA ACRÍLICA, PARA REALIZAR 1 TRAZO (DIFERENTES COLORES).	UNIDAD	60
9	CINTA ADHESIVA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE, ANCHA DE MEDIDAS 48 MM X 40 METROS.	ROLLO	80
10	CINTA DE SEGURIDAD X 200 MTS, COLOR AMARILLO-NEGRO	ROLLO	3
11	GUANTES DE VINILO AMBIDIESTROS NO ESTERILES, DESECHABLES, CON BORDE ENROLLADO, PROLATEX	CAJA X 100 UNIDADES	15
12	TAPABOCAS ELÁSTICO DE TRES CAPAS CON FILTRO: MATERIAL TELA QUIRÚRGICA 70 GRAMOS, BUEN RENDIMIENTO DE FILTRACIÓN ALTAMENTE IMPERMEABLE, TIPO DE AJUSTE RESORTADO CAUCHO DE 3MM - 4MM - 5MM -CARACTERÍSTICA: IMPIDE LA FILTRACIÓN BACTERIANA, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, PIEZA NASAL, ALAMBRE RECUBIERTO DE PLÁSTICO DE LONGITUD 120 MM + 5MM SELLADO POR ULTRASONIDO, TIPO ALERGÉNICO, REPELENTE A FLUIDOS, SELLADO CON ULTRASONIDO, BAJO DESPELUZAMIENTO. -MEDIDAS: ANCHO 15 CM, LARGO 20CM -COLOR: BLANCO	CAJA X 50 UNIDADES	15



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0	
			Fecha: 03-01-2020 Página 43 de 51	

	-EMPAcado EN SU CAJA ORIGINAL, CADA UNO EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL. -CON NÚMERO DE LOTE Y REGISTRO INVIMA -COMPOSICIÓN BÁSICA: CAPA EXTERNA 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO FILTRO INTERMEDIO: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO, CAPA INTERNA: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO		
13	TONER HP LASER JET 151 A W1510A	UNIDAD	4
14	EXTENSION ELECTRICA INDUSTRIAL 100% COBRE X10 MTS DE 3 TOMAS. LONGITUD DEL CABLE 5 METROS. TIPO DE CABLE ENCAUCHETADO: 3X16, 3 CONECTORES CON POLO A TIERRA, FUSIBLE DE PROTECCIÓN	UNIDAD	10
15	PORTA CARNET PLASTICO DE MEDIDA CON CORDON DE 50 CM	UNIDAD	50
16	MULTITOMA ELECTRICA EXTENSION 5 METROS DE 6 TOMAS FUSIBLE	UNIDAD	10
17	TIJERAS DE OFICINA GRANDES PLASTICAS DE 8,5 PULGADAS. MULTIPLES USOS. HOJAS DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	20

**NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de los elementos objeto del contrato, cada uno conformado por los materiales descritos, dando cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas.**

**NOTA 2: Los elementos anteriormente descritos deben ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.**

**NOTA 3: En caso de presentarse productos defectuosos o dañados, el contratista debe garantizar el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.**

**NOTA 4: Todos los costos aquí indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.**

**NOTA 5: Se debe tener especificada la marca para los productos que aplique, so pena de rechazo.**

**NOTA 6: El contratista deberá asistir a las instalaciones de la alcaldía municipal previa notificación del supervisor, para la respectiva entrega de los elementos solicitados.**

**NOTA 7: Los elementos anteriormente descritos deben ser nuevos, originales, NO remanufacturados, NI reutilizados, de óptima calidad.**

**NOTA 8: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido de cada ítem en el estudio previo, análisis que soporta el valor estimado del contrato, so pena de rechazo.**



#### 4. ESTUDIOS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta realizado por parte de la entidad, podrían indicarse como posibles oferentes los siguientes establecimientos, en el Municipio de Chiquinquirá.



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48 CAM  
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531  
Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>  
#GobiernoDelSiEsPosible



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0 Fecha: 03-01-2020 Página 44 de 51	

-LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA

-COMERCIALIZADORA JPP

## 5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

**Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:**

En entidades públicas se ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

Modalidad de Contratación	NUMERO DEL PROCESO	Objeto	Valor
MINIMA CUANTIA	CAO 059 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA OFICINA Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD EN CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ.	\$ 4.750.000
MINIMA CUANTIA	No. 062 de 2021	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y LOGISTICA DE APOYO A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DEL CONCEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD A REALIZARSE EN EL AÑO 2021	\$ 20.000.000
MINIMA CUANTIA	MC-050-2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CON DESTINO A LA REGISTRADURIA PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO EN EL PROCESO DE ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META	\$ 11.997.661
MINIMA CUANTIA	CAO 015 DEL 08 DE MARZO DE 2022	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA OFICINA Y DE BIOSEGURIDAD PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PARA EL CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022	\$ 5.447.931.00

## 6. ANÁLISIS DE COSTOS DEL OBJETO A CONTRATAR

El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis de precios del mercado soportado en las cotizaciones solicitadas por el Municipio a las empresas de la región legalmente constituidas que prestan los servicios de suministros de los elementos objeto del presente proceso de selección como lo son: **LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S Y COMERCIALIZADORA JPP**. Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el menor valor de cada ítem, en donde se descartaron los precios artificialmente bajos y altos, el valor estimado del contrato se estructura así:

ÍTEM	CANTIDAD	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S	COMERCIALIZADOR A JPP (VALOR UNITARIO)	COMERCIALIZADORA JPP (VALOR TOTAL)	MENOR VALOR UNITARIO LA UNIVERSAL DE	VALOR TOTAL PROPUESTA MENOR VALOR LA UNIVERSAL
------	----------	----------	------------------	------------------------------------	--	--	------------------------------------	--------------------------------------	--



				S.A.S (VALOR UNITARIO)	(VALOR TOTAL)			INVERSIONE S BOYACA S.A.S	DE INVERSIONES BOYACA S.A.S
1	4	TONER PARA FOTOCOPIAD ORA HP 80 A	UND	\$ 555.000	\$ 2.220.000	\$ 610.500	\$ 2.442.000	\$ 555.000	\$ 2.220.000
2	15	PLAFONES LED LUZ BLANCA DE 40 W 60 X 60 CMS	UND	\$ 457.500	\$ 6.862.500	\$ 503.250	\$ 7.548.750	\$ 457.500	\$ 6.862.500
3	57	PEGANTE DE 40 GR, EN BARRA, SECADO RAPIDO, NO TOXICO	UND	\$ 6.000	\$ 342.000	\$ 6.600	\$ 376.200	\$ 6.000	\$ 342.000
4	150	HUELLEROS DACTILARES, TINTA PIGMENTADA NEGRA DE ALTO CONTRASTE CON EL PAPEL, NITIDA, DEFINIDA Y RESISTENTE AL CALOR	UND	\$ 7.500	\$ 1.125.000	\$ 8.250	\$ 1.237.500	\$ 7.500	\$ 1.125.000
5	50	CARTULINA BLANCA POR PLIEGOS DE 100 X 70, COLOR BLANCO	PLIEGO	\$ 3.000	\$ 150.000	\$ 3.300	\$ 165.000	\$ 3.000	\$ 150.000
6	150	LÁPIZ PARA DIBUJO, FABRICADO EN MADERA, DE FORMA REDONDA CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA 2H. (CON PUNTA)	UND	\$ 1.200	\$ 180.000	\$ 1.320	\$ 198.000	\$ 1.200	\$ 180.000
7	150	ESFEROS TINTA NEGRA, EN GEL, PUNTA FINA DE 0.7 MM, DE	UND	\$ 1.800	\$ 270.000	\$ 1.980	\$ 297.000	\$ 1.800	\$ 270.000





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁMODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

## ESTUDIO PREVIO



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 46 de 51

		TRAZO CLARO							
8	60	RESALTADOR DESECHABLE CONTENIDO DE TINTA MAYOR DE 5 G Y MENOR O IGUAL A 8.5 G, DE PUNTA REDONDA, ELABORADO EN FELPA ACRÍLICA, PARA REALIZAR 1 TRAZO (DIFERENTES COLORES).	UND	\$ 3.000	\$ 180.000	\$ 3.300	\$ 198.000	\$ 3.000	\$ 180.000
9	80	CINTA ADHESIVA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE, ANCHA DE MEDIDAS 48 MM X 40 METROS.	ROLLO	\$ 7.500	\$ 600.000	\$ 8.250	\$ 660.000	\$ 7.500	\$ 600.000
10	3	CINTA DE SEGURIDAD X 200 MTS, COLOR AMARILLO-NEGRO	ROLLO	\$ 67.500	\$ 202.500	\$ 74.250	\$ 222.750	\$ 67.500	\$ 67.500
11	15	GUANTES DE VINILO AMBIDIESTROS NO ESTERILES, DESECHABLES, CON BORDE ENROLLADO, PROLATEX	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 60.000	\$ 900.000	\$ 66.000	\$ 990.000	\$ 60.000	\$ 900.000
12	15	TAPABOCAS ELÁSTICO DE TRES CAPAS CON FILTRO: MATERIAL TELA QUIRÚRGICA 70 GRAMOS, BUEN RENDIMIENTO DE FILTRACIÓN ALTAMENTE IMPERMEABLE, TIPO DE AJUSTE RESORTADO	CAJA X 50 UNIDADES	\$ 22.500	\$ 337.500	\$ 24.750	\$ 371.250	\$ 22.500	\$ 337.500





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁ  
MODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 47 de 51

ESTUDIO PREVIO

		<p>CAUCHO DE 3MM - 4MM - 5MM</p> <p>-</p> <p>CARACTERÍSTICA: IMPIDE LA FILTRACIÓN BACTERIANA, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, PIEZA NASAL, ALAMBRE RECUBIERTO DE PLÁSTICO DE LONGITUD 120 MM + 5MM SELLADO POR ULTRASONIDO, TIPO ALERGÉNICO, REPELENTE A FLUIDOS, SELLADO CON ULTRASONIDO, BAJO DESPELUZAMIENTO.</p> <p>-MEDIDAS: ANCHO 15 CM, LARGO 20CM</p> <p>-COLOR: BLANCO</p> <p>-EMPAQUADO EN SU CAJA ORIGINAL, CADA UNO EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL.</p> <p>-CON NÚMERO DE LOTE Y REGISTRO INVIMA</p> <p>-</p> <p>COMPOSICIÓN BÁSICA: CAPA EXTERNA 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO FILTRO INTERMEDIO:</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁMODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

## ESTUDIO PREVIO



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 48 de 51

		100% POLIPROPILE NO EXTRUIDO, CAPA INTERNA: 100% POLIPROPILE NO EXTRUIDO							
13	4	TONER HP LASERJET 151 A W1510A	UNIDAD	\$ 1.020.000	\$ 4.080.000	\$ 1.122.000	\$ 4.488.000	\$ 1.020.000	\$ 4.080.000
14	10	EXTENSION ELECTRICA INDUSTRIAL 100% COBRE X10 MTS DE 3 TOMAS. LONGITUD DEL CABLE 5 METROS.TIP O DE CABLE ENCAUCHET ADO: 3X16, 3 CONECTORE S CON POLO A TIERRA. FUSIBLE DE PROTECCIÓN	UNIDAD	\$ 150.000	\$ 1.500.000	\$ 165.000	\$ 1.650.000	\$ 150.000	\$ 1.500.000
15	50	PORTA CARNET PLASTICO DE MEDIDA CON CORDON DE 50 CM	UNIDAD	\$ 1.500	\$ 75.000	\$ 1.650	\$ 82.500	\$ 1.500	\$ 75.000
16	10	MULTITOMA ELECTRICA EXTENSION 5 METROS DE 6 TOMAS FUSIBLE	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 750.000	\$ 82.500	\$ 825.000	\$ 75.000	\$ 750.000
17	20	TIJERAS DE OFICINA GRANDES PLASTICAS DE 8,5 PULGADAS. MULTIPLES USOS. HOJAS DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	\$ 11.250	\$ 225.000	\$ 12.375	\$ 247.500	\$ 11.250	\$ 225.000
VALORES TOTALES				\$ 2.450.250	\$ 19.999.500	\$ 2.695.275	\$ 21.999.450	\$ 2.450.250	\$ 19.999.500

Para efectos de establecer los costos del contrato, los precios de las cotizaciones presentadas fueron analizados y se tomó el menor valor el cual se resume así:



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48 CAM  
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531  
Web: <http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/>  
#GobiernoDelSíEsPosible





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁ  
MODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG  
**ESTUDIO PREVIO**



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 49 de 51

ÍTEM	CANTIDAD	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PROPUESTA DE MENOR VALOR (LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S).	VALOR TOTAL PROPUESTA MENOR VALOR (LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S).
1	4	TONER PARA FOTOCOPIADORA HP 80 A	UND	\$ 555.000	\$ 2.220.000
2	15	PLAFONES LED LUZ BLANCA DE 40 W 60 X 60 CMS	UND	\$ 457.500	\$ 6.862.500
3	57	PEGANTE DE 40 GR, EN BARRA, SECADO RAPIDO, NO TOXICO	UND	\$ 6.000	\$ 342.000
4	150	HUELLEROS DACTILARES, TINTA PIGMENTADA NEGRA DE ALTO CONTRASTE CON EL PAPEL, NITIDA, DEFINIDA Y RESISTENTE AL CALOR	UND	\$ 7.500	\$ 1.125.000
5	50	CARTULINA BLANCA POR PLIEGOS DE 100 X 70, COLOR BLANCO	PLIEGO	\$ 3.000	\$ 150.000
6	150	LÁPIZ PARA DIBUJO, FABRICADO EN MADERA, DE FORMA REDONDA CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA 2H. (CON PUNTA)	UND	\$ 1.200	\$ 180.000
7	150	ESFEROS TINTA NEGRA, EN GEL, PUNTA FINA DE 0.7 MM, DE TRAZO CLARO	UND	\$ 1.800	\$ 270.000
8	60	RESALTADOR DESECHABLE CONTENIDO DE TINTA MAYOR DE 5 G Y MENOR O IGUAL A 8.5 G, DE PUNTA REDONDA, ELABORADO EN FELPA ACRÍLICA, PARA REALIZAR 1 TRAZO (DIFERENTES COLORES).	UND	\$ 3.000	\$ 180.000
9	80	CINTA ADHESIVA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE, ANCHA DE MEDIDAS 48 MM X 40 METROS.	ROLLO	\$ 7.500	\$ 600.000
10	3	CINTA DE SEGURIDAD X 200 MTS, COLOR AMARILLO-NEGRO	ROLLO	\$ 67.500	\$ 202.500
11	15	GUANTES DE VINILO AMBIDIESTROS NO ESTERILES, DESECHABLES, CON BORDE ENROLLADO, PROLATEX	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 60.000	\$ 900.000
12	15	TAPABOCAS ELÁSTICO DE TRES CAPAS CON FILTRO: MATERIAL TELA QUIRÚRGICA 70 GRAMOS, BUEN RENDIMIENTO DE FILTRACIÓN ALTAMENTE IMPERMEABLE, TIPO DE AJUSTE RESORTADO CAUCHO DE 3MM - 4MM - 5MM -CARACTERÍSTICA: IMPIDE LA FILTRACIÓN BACTERIANA, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, PIEZA NASAL, ALAMBRE RECUBIERTO DE PLÁSTICO DE LONGITUD 120 MM + 5MM SELLADO POR ULTRASONIDO, TIPO ALERGÉNICO. REPELENTE A FLUIDOS, SELLADO CON ULTRASONIDO, BAJO DESPELUZAMIENTO. -MEDIDAS: ANCHO 15 CM, LARGO 20CM -COLOR: BLANCO -EMPAQUADO EN SU CAJA ORIGINAL, CADA UNO EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL. -CON NÚMERO DE LOTE Y REGISTRO INVIMA -COMPOSICIÓN BÁSICA: CAPA EXTERNA 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO FILTRO INTERMEDIO: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO, CAPA INTERNA: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO	CAJA X 50 UNIDADES	\$ 22.500	\$ 337.500
13	4	TONER HP LASER JET 151 A W1510A	UNIDAD	\$ 1.020.000	\$ 4.080.000
14		EXTENSIÓN ELECTRICA INDUSTRIAL 100% COBRE X10 MTS DE 3 TOMAS. LONGITUD DEL	UNIDAD	\$ 150.000	





891800475-0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ -  
BOYACÁMODELO INTEGRADO  
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

## ESTUDIO PREVIO



FM-100

Versión: 3.0

Fecha: 03-01-2020

Página 50 de 51

	10	CABLE 5 METROS. TIPO DE CABLE ENCAUCHETADO: 3X16, 3 CONECTORES CON POLO A TIERRA, FUSIBLE DE PROTECCIÓN			\$ 1.500.000
15	50	PORTA CARNET PLÁSTICO DE MEDIDA CON CORDÓN DE 50 CM	UNIDAD	\$ 1.500	\$ 75.000
16	10	MULTITOMA ELÉCTRICA EXTENSIÓN 5 METROS DE 6 TOMAS FUSIBLE	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 750.000
17	20	TIJERAS DE OFICINA GRANDES PLÁSTICAS DE 8,5 PULGADAS. MÚLTIPLES USOS. HOJAS DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	\$ 11.250	\$ 225.000
VALORES TOTALES				\$ 2.450.250	\$ 19.999.500

**NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de los elementos objeto del contrato, cada uno conformado por los materiales descritos, dando cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas.**

**NOTA 2: Los elementos anteriormente descritos deben ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.**

**NOTA 3: En caso de presentarse productos defectuosos o dañados, el contratista debe garantizar el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.**

**NOTA 4: Todos los costos aquí indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.**

**NOTA 5: Se debe tener especificada la marca para los productos que aplique, so pena de rechazo.**

**NOTA 6: El contratista deberá asistir a las instalaciones de la alcaldía municipal previa notificación del supervisor, para la respectiva entrega de los elementos solicitados.**

**NOTA 7: Los elementos anteriormente descritos deben ser nuevos, originales, NO remanufacturados, NI reutilizados, de óptima calidad.**

**NOTA 8: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido de cada ítem en el estudio previo, análisis que soporta el valor estimado del contrato, so pena de rechazo.**

## 7. PERSPECTIVA LEGAL

Constitución Política de 1991.

Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".



Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48 CAM  
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531  
Web: <http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/>  
#GobiernoDelSiEsPosible



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-100</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Versión: 3.0 Fecha: 03-01-2020 Página 51 de 51	

Decreto 1082 de 2015 por el cual el Gobierno Colombiano reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

## 8. CONCLUSIÓN


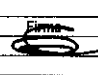
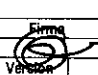
Realizado el análisis del comportamiento histórico de procesos similares al presente proceso contractual se determina que la modalidad de selección corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que establece: "*Transparencia en contratación de mínima cuantía*". Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Así mismo se determina que el presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.999.500) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen.


---

**ERICA ANYOLINA PÁEZ SUÁREZ**  
ALMACENISTA GENERAL

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
ANGIE GISELLA VALBUENA		ANYOLINA PAEZ		ANYOLINA PAEZ	
Nombre del documento		TRD		Consecutivo	
Dependencia		Procedimiento:		Política:	
Proceso:		Política:			
Dimensión:					





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DEBOY-RM-CHIQUINQUIRA - 168

06- Septiembre -2023

Doctor  
**WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
Chiquinquirá Boyacá  
Colombia

Asunto: Elecciones territoriales 29 de octubre del 2023 elementos de oficina

Cordial saludo,

Respetuosamente, solicito su valiosa colaboración, para que con cargo a gastos electorales del presente año se entreguen los siguientes elementos necesarios para el normal desarrollo de las elecciones, sus actividades pre y pos-electorales realizadas por esta oficina.

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TONER PARA FOTOCOPIADORA HP 80 A	UNIDAD	4
2	PLAFONES LED LUZ BLANCA DE 40 W 60 X 60 CMS	UNIDAD	15
3	PEGANTE DE 40 GR, EN BARRA, SECADO RAPIDO, NO TOXICO	BARRA	57
4	HUELLEROS DACTILARES, TINTA PIGMENTADA NEGRA DE ALTO CONTRASTE CON EL PAPEL, NITIDA, DEFINIDA Y RESISTENTE AL CALOR	UNIDAD	150
5	CARTULINA BLANCA POR PLIEGOS DE 100 X 70, COLOR BLANCO	PLIEGO	50
6	LÁPIZ PARA DIBUJO, FABRICADO EN MADERA, DE FORMA REDONDA CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA 2H. (CON PUNTA)	UNIDAD	150
7	ESFEROS TINTA NEGRA, EN GEL, PUNTA FINA DE 0.7 MM, DE TRAZO CLARO	UNIDAD	150
8	RESALTADOR DESECHABLE CONTENIDO DE TINTA MAYOR DE 5 G Y MENOR O IGUAL A 8.5 G, DE PUNTA REDONDA, ELABORADO EN FELPA ACRÍLICA, PARA REALIZAR 1 TRAZO (DIFERENTES COLORES).	UNIDAD	60
9	CINTA ADHESIVA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE, ANCHA DE MEDIDAS 48 MM X 40 METROS.	ROLLO	80



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

10	CINTA DE SEGURIDAD X 200 MTS, COLOR AMARILLO-NEGRO	ROLLO	3
11	GUANTES DE VINILO AMBIDIESTROS NO ESTERILES, DESECHABLES, CON BORDE ENROLLADO, PROLATEX	CAJA X 100 UNIDADES	15
12	TAPABOCAS ELÁSTICO DE TRES CAPAS CON FILTRO: MATERIAL TELA QUIRÚRGICA 70 GRAMOS, BUEN RENDIMIENTO DE FILTRACIÓN ALTAMENTE IMPERMEABLE, TIPO DE AJUSTE RESORTADO CAUCHO DE 3MM – 4MM - 5MM <b>-CARACTERÍSTICA:</b> IMPIDE LA FILTRACIÓN BACTERIANA, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, PIEZA NASAL, ALAMBRE RECUBIERTO DE PLÁSTICO DE LONGITUD 120 MM + 5MM SELLADO POR ULTRASONIDO, TIPO ALERGÉNICO, REPELENTE A FLUIDOS, SELLADO CON ULTRASONIDO, BAJO DESPELUZAMIENTO. -MEDIDAS: ANCHO 15 CM, LARGO 20CM -COLOR: BLANCO -EMPAcado EN SU CAJA ORIGINAL, CADA UNO EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL. -CON NÚMERO DE LOTE Y REGISTRO INVIMA -COMPOSICIÓN BÁSICA: CAPA EXTERNA 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO FILTRO INTERMEDIO: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO, CAPA INTERNA: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO	CAJA X 50 UNIDADES	15
13	TONER HP LASER JET 151 A W1510A	UNIDAD	4
14	EXTENSION ELECTRICA INDUSTRIAL 100% COBRE X10 MTS DE 3 TOMAS. LONGITUD DEL CABLE 5 METROS.TIPO DE CABLE ENCAUCHETADO: 3X16, 3 CONECTORES CON POLO A TIERRA, FUSIBLE DE PROTECCIÓN	UNIDAD	10
15	PORTA CARNET PLASTICO DE MEDIDA CON CORDON DE 50 CM	UNIDAD	50
16	MULTITOMA ELECTRICA EXTENSION 5 METROS DE 6 TOMAS FUSIBLE	UNIDAD	10
17	TIJERAS DE OFICINA GRANDES PLASTICAS DE 8,5 PULGADAS. MULTIPLES USOS. HOJAS DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	20

De antemano agradezco su colaboración,

Atentamente,

**TONY JUNIOR TORDECILLA DIAZ**  
REGISTRADOR MUNICIPAL

# LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACÁ S.A.

NIT: 900695457-9



Chiquinquirá, septiembre de 2023

Señores:

**ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA- BOYACA**

Ciudad

**REF: COTIZACION**

**SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.018.434.732** expendida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la empresa LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S con NIT 900695457-9, por medio del presente doy a conocer cotización solicitada así:

TONER PARA FOTOCOPIADORA HP 80 A	UNIDAD	4	\$ 555.000,00	\$ 2.220.000,00
PLAFONES LED LUZ BLANCA DE 40 W 60 X 60 CMS	UNIDAD	15	\$ 457.500,00	\$ 6.862.500,00
PEGANTE DE 40 GR, EN BARRA, SECADO RAPIDO, NO TOXICO	BARRA	57	\$ 6.000,00	\$ 342.000,00
HUELLEROS DACTILARES, TINTA PIGMENTADA NEGRA DE ALTO CONTRASTE CON EL PAPEL, NITIDA, DEFINIDA Y RESISTENTE AL CALOR	UNIDAD	150	\$ 7.500,00	\$ 1.125.000,00
CARTULINA BLANCA POR PLIEGOS DE 100 X 70, COLOR BLANCO	PLIEGO	50	\$ 3.000,00	\$ 150.000,00
LÁPIZ PARA DIBUJO, FABRICADO EN MADERA, DE FORMA REDONDA CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA 2H. (CON PUNTA)	UNIDAD	150	\$ 1.200,00	\$ 180.000,00
ESFEROS TINTA NEGRA, EN GEL, PUNTA FINA DE 0.7 MM, DE TRAZO CLARO	UNIDAD	150	\$ 1.800,00	\$ 270.000,00
RESALTADOR DESECHABLE CONTENIDO DE TINTA MAYOR DE 5 G Y MENOR O IGUAL A 8.5 G, DE PUNTA REDONDA, ELABORADO EN FELPA ACRÍLICA, PARA REALIZAR 1 TRAZO (DIFERENTES COLORES).	UNIDAD	60	\$ 3.000,00	\$ 180.000,00
CINTA ADHESIVA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE, ANCHA DE MEDIDAS 48 MM X 40 METROS.	ROLLO	80	\$ 7.500,00	\$ 600.000,00
CINTA DE SEGURIDAD X 200 MTS, COLOR AMARILLO-NEGRO	ROLLO	3	\$ 67.500,00	\$ 202.500,00
GUANTES DE VINILO AMBIDIESTROS NO ESTERILES, DESECHABLES, CON BORDE ENROLLADO, PROLATEX	CAJA X 100 UNIDADES	15	\$ 60.000,00	\$ 900.000,00
TAPABOCAS ELÁSTICO DE TRES CAPAS CON FILTRO: MATERIAL TELA QUIRÚRGICA 70 GRAMOS, BUEN RENDIMIENTO DE FILTRACIÓN ALTAMENTE IMPERMEABLE, TIPO DE AJUSTE RESORTADO CAUCHO DE 3MM - 4MM - 5MM -CARACTERÍSTICA: IMPIDE LA FILTRACIÓN BACTERIANA, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, PIEZA NASAL, ALAMBRE RECUBIERTO DE PLÁSTICO DE LONGITUD 120 MM + 5MM SELLADO POR ULTRASONIDO, TIPO ALERGÉNICO, REPELENTE A FLUIDOS, SELLADO CON ULTRASONIDO, BAJO DESPELUZAMIENTO. -MEDIDAS: ANCHO 15 CM, LARGO 20CM -COLOR: BLANCO -EMPAcado EN SU CAJA ORIGINAL, CADA UNO EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL -CON NÚMERO DE LOTE Y REGISTRO INVIMA -COMPOSICIÓN BÁSICA: CAPA EXTERNA 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO FILTRO INTERMEDIO: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO, CAPA INTERNA: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO	CAJA X 50 UNIDADES	15	\$ 22.500,00	\$ 337.500,00

**Carrera 10 # 9 - 26 / Chiquinquirá Boyacá / 311 515 3310**

LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACÁ S.A.




NIT: 900695457-9

TONER HP LASER JET 151 A W1510A	UNIDAD	4	\$ 1.020.000,00	\$ 4.080.000,00
EXTENSION ELECTRICA INDUSTRIAL 100% COBRE X10 MTS DE 3 TOMAS. LONGITUD DEL CABLE 5 METROS.TIPO DE CABLE ENCAUCHETADO: 3X16, 3 CONECTORES CON POLO A TIERRA, FUSIBLE DE PROTECCIÓN	UNIDAD	10	\$ 150.000,00	\$ 1.500.000,00
PORTA CARNET PLASTICO DE MEDIDA CON CORDON DE 50 CM	UNIDAD	50	\$ 1.500,00	\$ 75.000,00
MULTITOMA ELECTRICA EXTENSION 5 METROS DE 6 TOMAS FUSIBLE	UNIDAD	10	\$ 75.000,00	\$ 750.000,00
TIJERAS DE OFICINA GRANDES PLASTICAS DE 8,5 PULGADAS. MULTIPLES USOS. HOJAS DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	20	\$ 11.250,00	\$ 225.000,00
<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b>				<b>\$ 19.999.500,00</b>

**VALOR TOTAL DE ESTA COTIZACION: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.999.500) IVA INCLUIDO**

Cordialmente;

RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE: La universal de inversiones Boyacá S.A.S.  
 NIT: 900695457-9  
 REPRESENTANTE LEGAL: Sergio Duvan Peña Rocha  
 CEDULA DE CIUDADANIA: N° 1.018.434.732,  
 DIRECCION: Carrera 10 N° 9-26  
 CIUDAD: Chiquinquirá Boyacá  
 TELEFONO(S): 311 5153310  
 CORREO ELECTRONICO: [universalinversionesboyaca@gmail.com](mailto:universalinversionesboyaca@gmail.com)

  
 SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA  
 C.C. 1.018.434.732 de Bogotá  
 Representante Legal

**Carrera 10 # 9 - 26 / Chiquinquirá Boyacá / 311 515 3310**

# COMERCIALIZADORA **JPP**

**NIT: 901123658-2**

Chiquinquirá, septiembre de 2023

SEÑORES:  
ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA- BOYACA  
CIUDAD

Referencia: **COTIZACIÓN**

Por medio del presente doy a conocer la cotización solicitada

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	TONER PARA FOTOCOPIADORA HP 80 A	UNIDAD	4	\$ 610.500,00	\$ 2.442.000,00
2	PLAFONES LED LUZ BLANCA DE 40 W 60 X 60 CMS	UNIDAD	15	\$ 503.250,00	\$ 7.548.750,00
3	PEGANTE DE 40 GR, EN BARRA, SECADO RAPIDO, NO TOXICO	BARRA	57	\$ 6.600,00	\$ 376.200,00
4	HUELLEROS DACTILARES, TINTA PIGMENTADA NEGRA DE ALTO CONTRASTE CON EL PAPEL, NITIDA, DEFINIDA Y RESISTENTE AL CALOR	UNIDAD	150	\$ 8.250,00	\$ 1.237.500,00
5	CARTULINA BLANCA POR PLIEGOS DE 100 X 70, COLOR BLANCO	PLIEGO	50	\$ 3.300,00	\$ 165.000,00
6	LÁPIZ PARA DIBUJO, FABRICADO EN MADERA, DE FORMA REDONDA CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA 2H. (CON PUNTA)	UNIDAD	150	\$ 1.320,00	\$ 198.000,00
7	ESFEROS TINTA NEGRA, EN GEL, PUNTA FINA DE 0.7 MM, DE TRAZO CLARO	UNIDAD	150	\$ 1.980,00	\$ 297.000,00
8	RESALTADOR DESECHABLE CONTENIDO DE TINTA MAYOR DE 5 G Y MENOR O IGUAL A 8.5 G, DE PUNTA REDONDA, ELABORADO EN FELPA ACRÍLICA, PARA REALIZAR 1 TRAZO (DIFERENTES COLORES).	UNIDAD	60	\$ 3.300,00	\$ 198.000,00
9	CINTA ADHESIVA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE, ANCHA DE MEDIDAS 48 MM X 40 METROS.	ROLLO	80	\$ 8.250,00	\$ 660.000,00
10	CINTA DE SEGURIDAD X 200 MTS, COLOR AMARILLO-NEGRO	ROLLO	3	\$ 74.250,00	\$ 222.750,00
11	GUANTES DE VINILO AMBIDIESTROS NO ESTERILES, DESECHABLES, CON BORDE ENROLLADO, PROLATEX	CAJA X 100 UNIDADES	15	\$ 66.000,00	\$ 990.000,00
12	TAPABOCAS ELÁSTICO DE TRES CAPAS CON FILTRO: MATERIAL TELA QUIRÚRGICA 70 GRAMOS, BUEN	CAJA X 50 UNIDADES	15	\$ 24.750,00	\$ 371.250,00

**CALLE 12 N 13 A -58 CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ**  
**E-mail: [comercializadorajpp@gmail.com](mailto:comercializadorajpp@gmail.com)**  
**Cel. 3202509127**

# COMERCIALIZADORA **JPP**

**NIT: 901123658-2**

	RENDIMIENTO DE FILTRACIÓN ALTAMENTE IMPERMEABLE, TIPO DE AJUSTE RESORTADO CAUCHO DE 3MM - 4MM - 5MM -CARACTERÍSTICA: IMPIDE LA FILTRACIÓN BACTERIANA, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, PIEZA NASAL, ALAMBRE RECUBIERTO DE PLÁSTICO DE LONGITUD 120 MM + 5MM SELLADO POR ULTRASONIDO, TIPO ALERGÉNICO, REPELENTE A FLUIDOS, SELLADO CON ULTRASONIDO, BAJO DESPELUZAMIENTO. -MEDIDAS: ANCHO 15 CM, LARGO 20CM -COLOR: BLANCO -EMPAcado EN SU CAJA ORIGINAL, CADA UNO EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL - CON NÚMERO DE LOTE Y REGISTRO INVIMA - COMPOSICIÓN BÁSICA: CAPA EXTERNA 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO FILTRO INTERMEDIO: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO, CAPA INTERNA: 100% POLIPROPILENO EXTRUIDO				
13	TONER HP LASER JET 151 A W1510A	UNIDAD	4	\$ 1.122.000,00	\$ 4.488.000,00
14	EXTENSION ELECTRICA INDUSTRIAL 100% COBRE X10 MTS DE 3 TOMAS. LONGITUD DEL CABLE 5 METROS.TIPO DE CABLE ENCAUCHETADO: 3X16, 3 CONECTORES CON POLO A TIERRA, FUSIBLE DE PROTECCIÓN	UNIDAD	10	\$ 165.000,00	\$ 1.650.000,00
15	PORTA CARNET PLASTICO DE MEDIDA CON CORDON DE 50 CM	UNIDAD	50	\$ 1.650,00	\$ 82.500,00
16	MULTITOMA ELECTRICA EXTENSION 5 METROS DE 6 TOMAS FUSIBLE	UNIDAD	10	\$ 82.500,00	\$ 825.000,00
17	TIJERAS DE OFICINA GRANDES PLASTICAS DE 8,5 PULGADAS. MULTIPLES USOS. HOJAS DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	20	\$ 12.375,00	\$ 247.500,00
<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b>					<b>\$ 21.999.450,00</b>

**VALOR TOTAL: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$21.999.450) IVA INCLUIDO**



**CATERINE POVEDA**

**CALLE 12 N 13 A -58 CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ**  
**E-mail: [comercializadorajpp@gmail.com](mailto:comercializadorajpp@gmail.com)**  
**Cel. 3202509127**